

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIAZA, CON FECHA 13 DE JULIO DE 2022

En el municipio de Riaza a las veinte y treinta horas del día 13 de julio de 2022, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento, el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández, asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES

D. Jorge Martín Alonso

D^a Natalia García Liceras

D. Gregorio Arranz Martín

D. Francisco José Vicente Asenjo

D^a María Rosa de Diego García

D^a Andrea Rico Berzal

D. Roberto Pérez Idiañez

D. Héctor Cerezo López.

D. Domingo Gómez Lombo

CONCEJALES AUSENTES

D. José María Gonzalo González

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Manuel Angel Vázquez García

Cerciorado el Sr. Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

1. Aprobación del Acta Correspondiente a las Sesiones Plenarias del día 28 de marzo y 11 de mayo de 2022.
2. Toma de Posesión Concejales.

3. Modificación Presupuestaria nº 2/22 Suplemento de Crédito.
4. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. Aprobación Definitiva Reglamento Regulator del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Viviendas en Vías Urbanas.
6. Denominación Area Estacionamiento Autocaravanas.
7. Adhesión Declaración Institucional Diputación Provincial con Motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI+
8. Mociones de Urgencia.
9. Dación Decretos de Alcaldía.
10. Ruegos y Preguntas.

Antes de tratar los asuntos del Orden del Día el Sr. Alcalde pide disculpas por el retraso en la convocatoria de sesión plenaria y comenta que si llega a tener conocimiento de la imposibilidad de asistencia del Sr. Concejál D. José María Gonzalo González hubiese retrasado la sesión.

La Sra. Concejál D^a Andrea Rico Berzal comenta que ya suena a pitorreo el retraso, que no se atienden los acuerdos plenarios sobre celebración de sesiones ordinarias, ni en el mes, ni en el día, pudiendo haber circunstancias que lo permitan en alguna ocasión, pero luego el Sr. Alcalde no consulta.

El Sr. Concejál D. Roberto Pérez Idiañez expresa la falta de seriedad de la situación.

El Sr. Alcalde comenta que el Pleno no se pudo realizar este viernes por la celebración del Festival Huercasa y cuando tocaba, por no poder el Sr. Secretario y en otras fechas por citas médicas de Sres. Concejales.

La Sra. Concejál D^a Andrea Rico Berzal comenta que en función de lo regulado para los Plenos se deben organizar los asistentes y si hay algo excepcional, que Alcaldía se ponga en contacto con los Grupos Municipales.

El Sr. Alcalde expresa que para otra ocasión informará, pero convocar Pleno con Sres. Concejales con asuntos médicos es complicado.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo comenta que no está de acuerdo con los retrasos y las justificaciones no son óbice para no convocar y si un Sr. Concejál está de médicos, que se va a hacer, pero hay que hacerlo en tiempo en forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADA LOS DÍAS 28 DE MARZO Y 11 DE MAYO DE 2022.

El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación a el acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2022.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal, en relación con el punto nº 7, *Distribución del Legado de D. Heliodoro de Grado Muñoz*, en el acuerdo falta la exigencia de justificación de aprobado en las asignaturas del curso anterior por parte de los beneficiarios, contestando el Sr. Secretario que comprobará tal extremo.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo comenta que sigue pidiendo que se graben las sesiones y por tal razón se abstiene de aprobar las Actas.

Con las observaciones señaladas y sometida a votación se aprueba el acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 con los votos favorables de los Sres. Concejales presentes de la Corporación, salvo la abstención del Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo.

El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación a el acta de la sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2022.

No formulándose observaciones y sometida a votación se aprueba el acta de la sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2022 con los votos favorables de los Sres. Concejales presentes de la Corporación, salvo la abstención del Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo.

2.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del asunto, formulando la siguiente propuesta:

“Vista la toma de conocimiento de renuncia de la Sra. Concejala D^a María Caridad Berzal García efectuada en Sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2022.

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central con fecha 7 de abril de 2022 a favor de D^a María Rosa de Diego García y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D^a María Rosa de Diego García a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Riaza con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a D^a María Rosa de Diego García de su cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal Popular.

Tras dar la bienvenida a la nueva Sr. Concejala, el Sr. Alcalde le concede el uso de la palabra, y ésta se dirige a los asistentes manifestando que es consciente del compromiso que adquiere y espera colaboración del resto de Concejales para estar a la altura del pueblo de Riaza en el ejercicio de su función.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/22 SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Se ha planteado en el Ayuntamiento la necesidad de realizar gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, lo que hace necesario tramitar expediente de modificación de créditos, considerando apropiada la figura del suplemento de crédito.

Los gastos que se pretenden realizar son los siguientes:

Pavimentaciones en Riaza y Barrios.....	60.000,00 €
Obras Cementerio.....	20.000,00 €
Obras alumbrado.....	10.000,00 €
Obra Iglesia Barahona y Negrodo	20.000,00 €
Edificio Serracin y Becerril	50.000,00 €
Aportacion Residencia Ancianos (2021 y 2022)	40.000,00 €
Obras Colegio.....	25.000,00 €
Obra puertas Centro Cultural	10.000,00 €
Total gasto	235.000,00 €

De acuerdo con documentación obrante en el expediente se pretende habilitar suplemento de crédito en:

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA GASTOS DENOMINACIÓN IMP. A SUPLEMENTAR

Area Servicios Públicos Básicos

1532.6190 Pavimentación vías públicas, otras inversiones de reposición.....	60.000,00
1640.6190 Cementerio y Servicios Funerarios Otras Inversiones de Reposición	20.000,00
1650.6190 Alumbrado Público. Otras Inversiones de Reposición	10.000,00

Area Actuaciones de Caracter General

9330.6190 Gestión del Patrimonio.....	50.000,00
---------------------------------------	-----------

Area Protección y Promoción Social. Asistencia Social Primaria

2310.4800 Corriente a Instituciones sin fin de lucro (Residencia Ancianos)....	40.000,00
--	-----------

Area Producción Bienes Públicos Preferentes

3200. 6190 Educación. Otras inversiones de reposición	25.000,00
3300. 4800 Cultura. A familias e Instituciones sin fin de lucro	20.000,00
3300. 6190 Cultura. Otras inversiones de reposición	10.000,00

TOTAL..... 235.000,00 €

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA INGRESOS

870 Remanente de tesorería para gastos generales.....235.000,00

TOTAL.....235.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2021 asciende a la cantidad de 2.000.656,94 €. minorado en 79.660,93 € por modificación presupuestaria nº1 /22 incorporación de remanentes, siendo el importe actual de remanente de tesorería de 1.920.996,01 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 02/22 de modificación de créditos del presupuesto 2022 mediante suplemento de crédito, en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo pregunta por las características de las puerta a instalar en el Centro Cultural, contestando el Sr. Alcalde que irán en aluminio.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo opina que es material endeble, contestando el Sr. Alcalde que van con verja.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo opina que hay que cuidar el empaque de los edificios públicos.

La Sra. Concejál D^a Andrea Rico Berzal pregunta por el gasto de chapado de la fachada del edificio de Becerril, contestando el Sr. Alcalde que tiene que comprobar

si va dentro de la modificación presupuestaria, que de los 50.000 euros previstos para los edificios de Serracín y Becerril, 25.000 irán para Becerril.

El Sr. Concejil D. Roberto Pérez Idiañez pregunta si se invierte en todos los Barrios por igual, contestando el Sr. Alcalde que se han hecho actuaciones en todos ellos.

El Sr. Concejil D. Domingo Gómez Lombo opina que todo lo que sean inversiones le parece bien, pero al no haber tenido participación en la materia, se abstiene.

Tras votación, la propuesta, es aprobada con el voto a favor de los miembros del Grupo Popular y la abstención de los miembros del Grupo Socialista e Independientes por Riaza.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes preceptivos, el estudio técnico-económico, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se somete a votación por la Alcaldía el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u obras de acuerdo con la siguiente propuesta:

Preámbulo

El Conjunto Histórico de Riaza fue declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto 3481/1970, de 12 de noviembre. Con la declaración aprobada el 11 de noviembre de 2021 se da resolución definitiva al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, de la ampliación del Conjunto Histórico de la Villa de Riaza, incoado en 1987 por la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la entonces Consejería de Educación y Cultura.

El núcleo urbano de Riaza se caracteriza por presentar un interesante conjunto de arquitectura popular bien conservado, con típicas casas serranas de estructura entramada, con sus galerías y solanas en la planta superior, grandes balcones y amplios aleros y calles que mantienen el sabor de una estética popular de los siglos XVIII y XIX.

Riaza conserva un conjunto de arquitectura serrana vertebrado en torno a una singular plaza Mayor porticada, también usada como coso taurino, configurando, junto a elementos de interés singular como es la iglesia y el edificio del ayuntamiento, un conjunto armónico de relevante interés en el patrimonio cultural de Castilla y León. También es digno de conservación la arquitectura tradicional de todas las localidades del municipio.

Así mismo, los núcleos de la Sierra de Ayllón, por sus características especiales donde la tipología constructiva es diferente y acorde a una arquitectura serrana diferenciadora debido a su conformidad estructural así como los materiales utilizados, caben dentro de protección especial y con específicos procedimientos en numerosas ocasiones asimilables a estudio por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio.

El mantenimiento de este tipo de edificaciones que son tan características e importantes suele resultar a veces complicado a la hora de acometer reformas e incluso de la reconstrucción total de las viviendas, al estar sometidas a unos niveles de protección diferentes y que suponen así mismo limitaciones a la hora de su realización, bien por uso de materiales, la colocación de los mismos e incluso la tipología edificatoria a la hora de volúmenes, edificabilidad, y demás aspectos estéticos, suponiendo un impedimento económico así como en tiempos, al deberse tratar los expedientes por diferentes administraciones, demorando los plazos que de normal influyen en el resto de obras solicitadas en otras zonas del municipio.

Este hecho no sólo observamos en Riaza sino que se pudo constatar en una reunión mantenida con más Alcaldes y Concejales de otros municipios con Declaración de Bien de Interés Cultural.

Se ha venido constatando la degeneración del estado de las edificaciones de zona 1 y zona 2 del casco urbano de la localidad de Riaza y los cascos urbanos del resto de localidades del municipio, al ser edificaciones antiguas y con gran coste de rehabilitación o reposición tanto a nivel técnico como de obligaciones de legales de normativa de protección establecida por la Comisión de Patrimonio Cultural

Por ello, se considera oportuno establecer bonificaciones para evitar la pérdida de la riqueza arquitectónica y tradicional de dichas edificaciones, con la siguiente propuesta de modificación del ICIO:

Incluir un artículo 3.bis “ Bonificaciones” en la vigente ordenanza fiscal:

1. Se establece una bonificación del 80% en las concretas obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y elementos que afecten a la envolvente térmica de edificios con antigüedad superior a 30 años, en zona 1 del casco histórico de Riaza o cascos urbanos del resto de localidades del municipio. La bonificación es aplicable exclusivamente sobre el presupuesto relativo a las obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y elementos que afecten a la envolvente térmica de edificios, expresamente diferenciado.
2. Se establece una bonificación del 80% en las concretas obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, entendiéndose aplicable la bonificación, exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, expresamente diferenciado y que se realice en edificios o construcciones preexistentes de edificios.
3. Se establece una bonificación del 60% en las obras conjuntas de derribo y sustitución de edificios con antigüedad superior a 30 años, en zona 1 del casco histórico de Riaza o cascos urbanos del resto de localidades del municipio. No

será objeto de bonificación el derribo sin sustitución, la cual deberá ser ejecutada en los siguientes tres años desde la concesión de la licencia sujeta a esta bonificación. En caso de incumplimiento de lo señalado en el presente punto, procederá la exigencia del importe bonificado del impuesto

- 4. Se establece una bonificación del 50% en las concretas obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y elementos que afecten a la envolvente térmica o accesibilidad de edificios con antigüedad superior a 30 años, en zona 2 del casco histórico de Riaza. La bonificación es aplicable exclusivamente sobre el presupuesto relativo a las obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas y elementos que afecten a la envolvente térmica de edificios, expresamente diferenciado*

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17.3 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Sr. Alcalde comenta que la presente propuesta surge tras reuniones con representantes de municipios con área BIC, para proteger el patrimonio arquitectónico.

La Sra. Concejala D. Andrea Rico Berzal pregunta si se aplica, además de en zona 1 de las Normas Urbanísticas, también en Zona 2, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde, con edificaciones de más de 30 años, aparte de otras ayudas que puedan obtener los propietarios de otras administraciones.

La Sra. Concejala D. Andrea Rico Berzal comenta que le parece bien la iniciativa, pero el Ayuntamiento tiene que revisar el Plan de Protección, que está sin finalizar y es el elemento fundamental, viendo también la propuesta con falta de ambición ya que el casco histórico de Riaza podría entrar en un área de rehabilitación integral de la Junta Castilla y León, potenciando una oficina técnica de asesoramiento para que los propietarios puedan presentar solicitudes, pero visto el ARI de los barrios de la Sierra de Ayllón, desastroso por falta de gestión, es de suponer que la gestión también sería nula ahora.

El Sr. Alcalde comenta que si los propietarios beneficiados no quieren solicitar las ayudas, es muy difícil, como el supuesto de la Judería de Segovia, que lleva 20 años de tramitación, contestando la Sra. Concejala que en la Judería de Segovia hubo avances, como en Cuellar y si las Administraciones se cruzan de brazos, dejando todo a los propietarios, no saldrá nada, teniendo el Ayuntamiento que hacer el Plan

de Protección y la revisión de las Normas Urbanísticas, que están ambos instrumentos sin resolver.

El Sr. Concejal D. Domingo Gómez Lombo comenta que le parece bien, pero hay que hacer un seguimiento y sensibilización a la gente a la gente e informarla.

Tras votación, la propuesta, es aprobada con el voto a favor de los miembros del Grupo Popular y Grupo Socialista (con la mención que se hagan los deberes por el Ayuntamiento) y la abstención del Grupo Independientes por Riaza.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS VIVIENDA EN VIAS URBANAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Vista la aprobación inicial del Reglamento regulador del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en vías urbanas por Acuerdo Plenario de fecha 21 de enero de 2022.

Vista la apertura de plazo de información pública de dicho Proyecto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 4 de febrero de 2022, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal de misma fecha.

Vista la presentación de las siguientes alegaciones, de acuerdo con certificado de Secretaría:

1º.- JOSE CARLOS DIEZ GUITIERREZ (R.E. nº 53 elec /9-2-22)

2º.- JOSE CARLOS DIEZ GUITIERREZ (R.E. nº 54 elec /9-2-22)

3º.- ALEJANDRO SANZ PEINADO (R.E. nº 259/16-2-22).

4º.- PEKA (Plataforma para potenciar pernocta en Karavana y Afines de Coin (R.E. nº 94 elec /4-3-22).

Visto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, en base a la siguientes motivaciones:

1º.- Exposición general común a todas las alegaciones:

El Municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y C.C.A.A., entre otras materias, en ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y seguridad en lugares públicos. Art 25.2 Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, Art 7 Ley Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD-Legislativo 6/2015).

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor. Art. 39.4 Ley Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD-Legislativo 6/2015).

En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, conforme a la regulación del sistema utilizado para ello, sin disponer del título que lo autorice o cuando, disponiendo de él, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la autorización. Art 40.2.b Ley Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD-Legislativo 6/2015).

2º.- Alegaciones:

1º.- JOSE CARLOS DIEZ GUTIERREZ (R.E. nº 53 elec /9-2-22)

Alegación: Solicita eliminación exclusión de caravanas en el art 6.1 y se permita el desenganche de caravanas en el área.

CONTESTACIÓN: La exclusión de las caravanas del área de servicio obedece a la intensidad de uso que ocupan más espacio que las autocaravanas y limitan la posibilidad de uso por más usuarios y entorpecen la circulación.

2º.- JOSE CARLOS DIEZ GUTIERREZ (R.E. nº 54 elec /9-2-22)

Alegación: Solicita que en caso necesario utilización de soportes de apoyo, además de las ruedas.

CONTESTACIÓN: El uso de soportes de apoyo supone acampar, en vez de estacionar o aparcar, situación esta de acampada no permitida en vías públicas por la Ordenanza, ni por normativa estatal de tráfico o circulación o Autonómica de Turismo

3º.- Campinatur S.L. (R.E. nº 259/16-2-22).

Alegación: Solicita la no aprobación de la Ordenanza por potenciar el efecto llamada con llegada masiva de autocaravanas, que en caso de aprobarse, el área en c/

Alfonso VII no puede ser gratuita, porque supone gasto al Ayuntamiento, que además no tiene medios para vigilar el cumplimiento de la Ordenanza según art 7.

CONTESTACIÓN: No se produce efecto llamada, al excluir a las caravanas y limitar pernocta nocturna de las autocaravanas al área específica.

La decisión de que servicios se prestan y el carácter gratuito o resarcible por tasa o precio público corresponde a la autonomía municipal. En el caso concreto se estima prestar el servicio gratuito para evitar el vertido incontrolado de residuos por parte de las autocaravanas.

El Ayuntamiento de Riaza no tiene policía local propia, por lo que corresponde a las Fuerzas de Seguridad del Estado velar por el cumplimiento de la Ordenanza sobre autocaravanas y el resto de Ordenanzas municipales existentes. Si la falta de policía local fuese impedimento para la regulación por Ordenanza de un sector o materia municipal, el Ayuntamiento no podría ejercer cualquiera de sus competencias.

4º.- PEKA (Plataforma para potenciar pernocta en Karavana y Afines de Coin (R.E. nº 94 elec /4-3-22)).

Alegación: La Ordenanza no distingue entre aparcar o estacionar y acampar en exp motivos y art. 3 y se debería permitir los vehículos vivienda (autocaravanas y caravanas) correctamente estacionados, aunque no sea en áreas específicas. Adjunta Informe de la DGT sobre falta de relevancia de un vehículo estacionado que esté ocupado o no en su interior, siempre que su actividad no trascienda al exterior.

CONTESTACIÓN: No se distingue entre aparcar o estacionar y acampar, puesto que la Ordenanza no contempla la posibilidad de acampar, ni en las vías públicas, ni en el área reservada a autocaravanas.

La razón de no permitir estacionar o aparcar a las autocaravanas entre las 23:00 y 8:00 horas en las vías urbanas municipales obedece a la intensidad de uso, con ocupación de plazas de aparcamiento con más espacio que un turismo o equivalente, plazas de aparcamiento escasas en los cascos urbanos del municipio de Riaza, más aún en épocas estivales o de festivales. Por este motivo se dispone un área específica para el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

Dicha motivación es aplicable con mayor motivo a las caravanas, que ocupan aun más espacio y motiva su exclusión del área específica, pudiendo, no obstante aparcar o estacionar en las vías públicas, de acuerdo con el art 5 de la Ordenanza (15 horas seguidas salvo de 23:00 a 8:00 horas).

En cuanto al informe de la DGT, no impide la exclusión o limitaciones en ordenanza municipal a determinados vehículos a motor relacionados con el autocaravanismo, siempre que se motive con razones objetivas.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento regulador del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en vías urbanas , una vez resueltas las reclamaciones presentadas *con la redacción que a continuación se recoge:*

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDAS EN VÍAS URBANAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno del autocaravanismo en España o turismo itinerante, ha experimentado un crecimiento muy importante si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, así como la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional de los recursos naturales y culturales de las zonas de interior.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo y son responsables de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos.

Sin embargo, estas competencias municipales concurren con la atribuida por el artículo 148.1.18 de la Constitución a las Comunidades Autónomas al establecer como competencia propia de éstas la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En este sentido el artículo 70.26 del Estatuto de Autonomía de La Comunidad Autónoma de Castilla y León viene a establecer la competencia exclusiva para Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

En el artículo 6 de la Orden FYM/510/2013, se prohíbe la acampada libre, entendida como la instalación eventual de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles sin estar asistido por ninguna autorización o derecho de uso sobre los terrenos en los que se realiza, o en lugares distintos a los campamentos de turismo autorizados.

La finalidad de prohibir la acampada libre es proteger los espacios naturales y profundizar en las medidas de seguridad, velando para que la ubicación y el uso de las zonas de acampada reúnan las condiciones adecuadas para su disfrute sin riesgo para el usuario turístico.

Así mismo en el Decreto 9/2017, de 15 de junio se regula la práctica de la acampada libre efectuada en demarcaciones acotadas y reservadas al uso concreto de estacionamiento de autocaravanas para el descanso, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales que las hayan instaurado. Las áreas especiales de descanso de autocaravanas en tránsito, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en las mismas.

ARTICULO 1: OBJETO. -

El objeto del presente reglamento es de un lado, la regulación del estacionamiento de acampadas temporales o itinerantes dentro del término municipal de Riaza, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica de Castilla y León.

ARTICULO 2.-

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en el término municipal de Riaza salvo si se hubiera obtenido previa autorización.

ARTICULO 3.-

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.

Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

ARTICULO 4.-

Se permite la parada y el estacionamiento en todas las vías urbanas de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículo – vivienda y caravanas; siempre que dicha parada o estacionamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo ni molestia para otros o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello.

La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

Según el artículo 91 del Reglamento General de Circulación, las maniobras de para y estacionamiento se deberá tener especial cuidado en la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

- 1.- Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- 2.- No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc
- 3.- No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido ni gas contaminante , salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, propias del arranque o parada.
- 4.- No se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

ARTICULO 5.- ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos (autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículo – vivienda y caravanas) será de 15 horas seguidas, no permitiéndose a este tipo de vehículos el estacionamiento en las vías públicas, ni aparcamientos públicos del municipio, entre las 23:00 y las 8:00 horas, salvo el de la zona

habilitada como “área de servicio” sita en el aparcamiento público de la calle Alfonso VII o el camping de Riaza.

ARTICULO 6: PARADA O ESTACIONAMIENTO EN LAS ÁREAS DE SERVICIO. -

Las zonas destinadas a áreas de servicio para autocaravanas estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

1.- Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, etc.

2.- Con carácter previo al estacionamiento, deberá obtenerse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Riaza documento acreditativo de autorización del estacionamiento en las áreas de servicio, que indicará el periodo autorizado.

2.- Los vehículos estacionados, respetaran en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

3.- El periodo máximo de estancia es de 48 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización de la policía local o de la alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

4.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua potable, en esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de los usuarios, los cuales deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.

5.- Los usuarios de las zonas de áreas de servicios específicamente acotada en el municipio de Riaza acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. A sí mismo el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de servicios para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para los usuarios.

ARTICULO 7: INSPECCION. -

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que, en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta Corporación Local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los Agentes a los que se faculte para ello serán los encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 8: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. -

1.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Riaza.

2.- El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES. -

1.- Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

2.- Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento y será sancionada con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

3.- Se considerará infracción leve el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y será sancionada con multa de 90 euros.

4.- Se considerará infracción leve el estacionamiento contraviniendo lo expuesto en el artículo 6 y será sancionada con multa de 100 euros.

5.- Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

Así mismo se considerarán infracciones graves, y se sancionarán con multa de 300 euros:

- Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres.
- Emitir ruidos molestos, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las 22 horas y las 8 horas, o durante el día si se sobrepasan los decibelios establecidos en la Ordenanza de Ruidos.
- Vaciar aguas grises y/o negras en lugares no habilitados al efecto.
- No respetar las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona como consecuencia del mal estacionamiento.
- Estacionar en la zona de evacuación de aguas y en la toma de agua potable.
- Incumplir la prohibición del lavado de cualquier tipo de vehículo
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada o reservada para el estacionamiento de autocaravanas.

ARTICULO 10: MEDIDAS CAUTELARES. -

1.- Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD. -

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado con multa de 300 euros como autor de infracción grave.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. -

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los catalogados como campamentos de turismo y camping por la Consejería de Turismo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del citado Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://riaza.sedelectronica.es>*.

La Sra. Concejala D^aAndrea Rico Berzal solicita que se finalice expediente.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo está en contra de la propuesta, ya que en Riaza existe un camping que da solución a esta demanda.

Tras debate y votación la propuesta, es aprobada con el voto a favor de los miembros del Grupo Popular, la abstención de los miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo Independientes por Riaza.

6.- DENOMINACION AREA ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Vista la creación de un área de autocaravanas en la zona c/ Alfonso VII.

Vista la solicitud presentada en fecha 8 de febrero de 2022 (R.E. nº 205) por D. Miguel Angel Saldaña Hernández relativa a colocación de placa conmemorativa en dicha área en recuerdo de D. Antonio Serrano Carrasco , persona muy querida en Riaza y con gran afición por el autocaravanismo.

Por la presente se propone al Pleno establecer como denominación del área de autocaravanas en la zona c/ Alfonso VII."D. ANTONIO SERRANO CARRASCO" con colocación de placa conmemorativa.

El Sr. Concejil D. Domingo Gómez Lombo comenta que no está de acuerdo con la infraestructura, ni en poner nombre a la misma, aunque no está en contra del nombre propuesto ni de la persona.

Sometida a votación se aprueba la propuesta, con el voto a favor de los miembros del Grupo Popular y Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo Independientes por Riaza.

7.- ADHESIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DIPUTACION PROVINCIAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Vista la declaración institucional realizada por el Pleno de la Diputación Provincial de Segovia en fecha 21 de junio de 2022, relativa a compromiso con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI+ , dignidad y pleno Desarrollo de la identidad y orientación sexual.

Vista la invitación realizada por la Diputación para la adhesión de los Municipios de la provincial a dicha declaración.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La adhesión la declaración institucional realizada por el Pleno de la Diputación Provincial de Segovia en fecha 21 de junio de 2022 relativa a compromiso con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI+ , dignidad y pleno Desarrollo de la identidad y orientación sexual, que supone:

-Reforzar el compromiso del Ayuntamiento de Riaza con la comunidad LGTBI+, señalando la necesidad de luchar contra todo tipo de comportamientos homófobos y apostando por un municipio inclusive y tolerante, en coherencia con los Derechos Humanos, los preceptos constitucionales y el objetivo de Desarrollo sostenible nº 10 de la Agenda 2030 que persigue la reducción de las desigualdades, en este caso las que afectan al colectivo LGTBI+.

-Mostrar el compromiso de continuar en la promoción de políticas y actitudes que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad, que erradique las actitudes LGTBfóbicas y muestre su rechazo a las mismas.

Sometida a votación se aprueba la propuesta, con el voto a favor de los miembros de la Corporación presentes.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hubo.

9.- DACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los decretos nº 144 a nº 321 de 2022, cuyo resumen es el siguiente, según listado Libro de Decretos Programa Gestiona:

DECRETO 2022-0321 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD]
DECRETO 2022-0320 [DECRETO LICENCIA OBRA PARROQUIA DE MADRIGUERA]
DECRETO 2022-0318 [decreto de pago de 7 de julio de 2022]
DECRETO 2022-0319 [DECRETO LICENCIA OBRA PARROQUIA DE EL NEGREDO]
DECRETO 2022-0315 [VACACIONES LAURA HERRERO MATE 2020816 Y SS]
DECRETO 2022-0317 [AAPP JOSE MARIA LOPEZ JIMENO 20220630 Y 20220704]
DECRETO 2022-0316 [AAPP MARIA VICTORIA FERNANDEZ DEL POZO 20220704]
DECRETO 2022-0314 [DECRETO DE TOMA DE CONOCIMIENTO HONORIO MUÑOZ]
DECRETO 2022-0313 [DECRETO DESISTIMIENTO]
DECRETO 2022-0310 [AAPP VALENTIN OLMEDILLA 20220630 Y SS]
DECRETO 2022-0311 [AAPP MIROSLAVT TODOROV TSVETKOV 20220627]
DECRETO 2022-0312 [AAPP MANUEL ANGEL VAZQUEZ GARCIA 20220627]
DECRETO 2022-0309 [decreto contratacion temporal operario maquinista]
DECRETO 2022-0308 [DECRETO ADJUDICACION enajenacion antiguas escuelas becerril]
DECRETO 2022-0307 [DECRETO ALTAS PADRONALES JUNIO 2022]
DECRETO 2022-0306 [DECRETO BAJAS PADRONALES JUNIO 2022]
DECRETO 2022-0305 [DECRETO CONCESION toma conocimiento y obras instalación modulos fotovoltaicos]
DECRETO 2022-0304 [DECRETO LICENCIA OBRA DOMINGO GOMEZ LOMBÓ]
DECRETO 2022-0302 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MONICA MACARRON]
DECRETO 2022-0303 [DECRETO LICENCIA OBRA LUCIAN FLORIAN TOPALA]
DECRETO 2022-0301 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR EDUARDO CADENAS]
DECRETO 2022-0299 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0300 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR PATRICIA GALAN FRESNEDO]
DECRETO 2022-0298 [DECRETO LICENCIA OBRA MARIA DE LAS MERCEDES DE LA VILLA]
DECRETO 2022-0297 [PERMISO MARIANO MAESO MARTIN 20220622]
DECRETO 2022-0295 [AAPP MIROSLAV TODOROV TSVETKOV 20220626]
DECRETO 2022-0296 [VACACIONES FRANCISCO JAVIER ARRANZ FERNANDEZ 20220620 Y SS]
DECRETO 2022-0294 [DECRETO REVOCACION adjudicacion enajenacion isidro rodriguez 14]
DECRETO 2022-0293 [decreto de pago de 21 de junio de 2022]
DECRETO 2022-0292 [DECRETO ADJUDICACION DIRECT MUP Y TERRENOS]

DECRETO 2022-0291 [DECRETO USO PRESA]
DECRETO 2022-0290 [03 DECRETO DE TOMA DE CONOCIMIENTO viv uso t gonzalo rubio]
DECRETO 2022-0289 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0288 [DECRETO EXPEDIENTE SEGUNDA LICITACION]
DECRETO 2022-0286 [DECRETO ADJUDICACION CAZA 60]
DECRETO 2022-0287 [DECRETO EXPEDIENTE POR CONCURO MUPS 61-62 Y TERRENOS]
DECRETO 2022-0285 [AAPP MARIA VICTORIA FERNANDEZ DEL POZO 20220611]
DECRETO 2022-0284 [VACACIONES JOSE MARIA LOPEZ JIMENO 20220615]
DECRETO 2022-0283 [VACACIONES MARIA VICTORIA FERNANDEZ DEL POZO 20220615 Y SS]
DECRETO 2022-0282 [DECRETO inicio enajenacion sobrante calle plaza 5 el muyto aprob pliego]
DECRETO 2022-0281 [DECRETO APROBACIÓN DE FACTURAS Y PAGO]
DECRETO 2022-0279 [DECRETO OBRA MAYOR PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR MILAGROS BRAVO]
DECRETO 2022-0280 [AAPP VALENTIN OLMEDILLA PASCUAL 20220608]
DECRETO 2022-0278 [DECRETO PAGOS MAYO DE 2022]
DECRETO 2022-0277 [MAYO BAJAS PADRONALES]
DECRETO 2022-0276 [ALTAS PADRONALES MAYO 2022]
DECRETO 2022-0275 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR BRAHIM ABDELLAOUI]
DECRETO 2022-0274 [DECRETO CONCESION toma conocimiento y obras instalación modulos fotovoltaicos]
DECRETO 2022-0272 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO ILIYA NAYDENOV]
DECRETO 2022-0273 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA]
DECRETO 2022-0271 [DECRETO DE PAGO DE 6 DE JUNIO DE 2022]
DECRETO 2022-0269 [DECRETO OBRA MAYOR PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR SERGIO OYONARTE]
DECRETO 2022-0270 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR ARGIMIRO SANZ]
DECRETO 2022-0268 [DECRETO USO PRESA NATACION]
DECRETO 2022-0266 [DECRETO ADJUDICACIONES 2022 RAFAEL BERNAL]
DECRETO 2022-0267 [DECRETO LIQUIDACION TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO CARMEN GIL GARCIA]
DECRETO 2022-0265 [DECRETO LICENCIA PARCELACIÓN]
DECRETO 2022-0264 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO RESTOS DE M CARMEN BERMEJO]
DECRETO 2022-0263 [DECRETO OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA]
DECRETO 2022-0262 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0261 [DECRETO ADJUDICACIÓN JUAN RAMOS]
DECRETO 2022-0260 [DECRETO permiso grabacion Igloo films bajada al escorial]
DECRETO 2022-0259 [decreto informe favorable ayuntamiento mod molino villacorta cañete]
DECRETO 2022-0258 [AAPP MIROSLAV TODOROV TSVETKOV 20220531]
DECRETO 2022-0257 [AAPP LAURA HERRERO MATE 20220527]
DECRETO 2022-0256 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0254 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR KARENZEL]
DECRETO 2022-0255 [DECRETO CONCESION toma conocimiento y obras instalación modulos fotovoltaicos]
DECRETO 2022-0253 [DECRETO DELEGACIÓN EN EL MATRIMONIO DE DIANA LEON]
DECRETO 2022-0252 [DECRETO DESISTIMIENTO]
DECRETO 2022-0251 [DECRETO DELEGACIÓN EN EL MATRIMONIO DE MARIA MARTIN VICENTE]
DECRETO 2022-0250 [DECRETO DELEGACIÓN EN EL MATRIMONIO DE GLORIA DAVILA]
DECRETO 2022-0249 [DECRETO RECTIFICACION NUMERACION]
DECRETO 2022-0248 [AAPP MARIA DEL CARMEN LOPEZ MARTIN 20220524 Y 25]
DECRETO 2022-0247 [VACACIONES VALENTIN OLMEDILLA PASCUAL 20220718 Y SS]
DECRETO 2022-0246 [05 DECRETO ANULACION CONCESION]
DECRETO 2022-0245 [DECRETO RECTIFICACION NUMERACION]
DECRETO 2022-0244 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO PETRA MONTERO GOYANO]
DECRETO 2022-0243 [03 DECRETO LICENCIA OBRA cerramiento val alto 2]

DECRETO 2022-0242 [decreto de pago de 20 de mayo de 2022]
DECRETO 2022-0241 [decreto aprobacion liquidacion 2021]
DECRETO 2022-0240 [decreto aprobacion liquidacion 2021] ANULADO
DECRETO 2022-0239 [DECRETO DE PAGO DE 18 DE MAYO DE 2022]
DECRETO 2022-0238 [DECRETO DE PAGOS ABRIL DE 2022]
DECRETO 2022-0237 [DECRETO VADO DE AGUSTIN MANCHADO]
DECRETO 2022-0236 [DECRETO OBRA MENOR CASETA DE APEROS. JOSE RAMON VILLALBA]
DECRETO 2022-0235 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR PEDRO JOSÉ MENDOZA]
DECRETO 2022-0234 [AAPP MIROSLAV TODOROV TSVETKOV 20220520]
DECRETO 2022-0233 [RECONOCIMIENTO ABDON RUIZ GARCIA SEXTO TRIENIO 20220426]
DECRETO 2022-0232 [DECRETO ADJUDICACIONES 2022 EXT cuatro]
DECRETO 2022-0231 [DECRETO ALCALDIA OEP 22]
DECRETO 2022-0230 [DECRETO LIQUIDACION TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO ILIYA NAYDENOV]
DECRETO 2022-0229 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO CENIZAS MANUEL GUTIERREZ]
DECRETO 2022-0228 [02 DECRETO EDUCADOR INFANTIL guarderia]
DECRETO 2022-0227 [02 DECRETO BASES MONITORES CAMPAMENTOS DE VERANO 2022]
DECRETO 2022-0226 [decreto REITERACION desestimacion reclamacion]
DECRETO 2022-0225 [VACACIONES MARIA DEL CARMEN LOPEZ MARTIN 20220808 Y SS]
DECRETO 2022-0224 [DECRETO PRIMERA OCUPACIÓN]
DECRETO 2022-0223 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEBAN]
DECRETO 2022-0221 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR FELIX BLANCO CONTRERAS]
DECRETO 2022-0220 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR GEMMA ARRIBAS]
DECRETO 2022-0222 [DECRETO TOMA CONOCIMIENTO Angel Marquez]
DECRETO 2022-0219 [DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MARGARITA PEDRERO]
DECRETO 2022-0218 [DECRETO EXPEDIENTE 61 Y 62 Y TERRENOS]
DECRETO 2022-0217 [DECRETO EXPEDIENTE]
DECRETO 2022-0216 [DECRETO EXPEDIENTE]
DECRETO 2022-0215 [DECRETO DE PAGO DE 10 DE MAYO DE 2022]
DECRETO 2022-0214 [1.DECRETO convocatoria pleno 11 mayo 22 extr urg adhesion proteccion datos dipu]
DECRETO 2022-0213 [AAPP ABDON RUIZ GARCIA 20220505]
DECRETO 2022-0212 [AAPP VALENTIN OLMEDILLA PASCUAL 20220520]
DECRETO 2022-0210 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0211 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0209 [DECRETO EXPEDIENTE MUP 80 - 250] ANULADO
DECRETO 2022-0208 [DECRETO ADJUDICACION DIRECTA MUP Y TERRENOS]
DECRETO 2022-0207 [DECRETO ADJUDICACION DIRECT TERRENOS]
DECRETO 2022-0206 [DECRETO ADJUDICACIONES 2022 EXT TRES]
DECRETO 2022-0205 [PERMISO LAURA HERRERO MATE 20220505]
DECRETO 2022-0204 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0203 [decreto adjudicacion pavimentaciones paim tecnofirmes]
DECRETO 2022-0202 [DECRETO APROBACION LICITACION enajenacion antiguas escuelas becerril]
DECRETO 2022-0201 [DECRETO Aprobación PARCELACIÓN antiguas escuelas becerril]
DECRETO 2022-0199 [04.22 ABRIL BAJAS]
DECRETO 2022-0200 [04.22 ABRIL ALTAS]
DECRETO 2022-0198 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO DOLORES MUÑOZ]
DECRETO 2022-0197 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO DOLORES MUÑOZ GOMEZ]
DECRETO 2022-0196 [decreto desestimacion reclamacion]
DECRETO 2022-0195 [decreto pre adju pavimentaciones paim]
DECRETO 2022-0194 [DECRETO DE PAGO DE 27 DE ABRIL DE 2022]

DECRETO 2022-0193 [DECRETO ADJUDICACIONES 2022 DOS]
DECRETO 2022-0192 [DECRETO LICENCIA OBRA IRENE SANTAMARIA GUTIERREZ]
DECRETO 2022-0191 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0189 [DECRETO LICENCIA OBRA BASILISA GARCIA VELASCO]
DECRETO 2022-0190 [DECRETO LICENCIA OBRA cp santiago apostol 12]
DECRETO 2022-0188 [DECRETO LICENCIA OBRA DANIEL HERNANZ RODRÍGUEZ]
DECRETO 2022-0186 [PERMISO LAURA HERRERO MATE 20220427]
DECRETO 2022-0187 [DECRETO LICENCIA OBRA ROBERTO SECO]
DECRETO 2022-0184 [AAPP JOSE MARIA LOPEZ JIMENO 20220419 Y 25]
DECRETO 2022-0185 [AAPP MIROSLAV TODOROV 20220419]
DECRETO 2022-0183 [PERMISO MANUEL ANGEL VAZQUEZ GARCIA 20220420]
DECRETO 2022-0181 [VACACIONES FRANCISCO MARTIN BARAHONA 20220627 Y 13 SIGUIENTES]
DECRETO 2022-0182 [PERMISO MARIA VICTORIA FERNANDEZ DEL POZO 20220425]
DECRETO 2022-0180 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO PASCUALA GARCIA SERRANO]
DECRETO 2022-0179 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO CARMEN GIL GARCIA]
DECRETO 2022-0178 [DECRETO PAGOS MARZO 2022]
DECRETO 2022-0177 [PERMISO MARIANO MAESO MARTIN 20220418]
DECRETO 2022-0176 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0175 [DECRETO DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACION NO SUSTANTIVA]
DECRETO 2022-0174 [DECRETO TOMA CONOCIMIENTO Manuel Arencivia]
DECRETO 2022-0172 [VACACIONES ABDELHAFID AHARCHI AHARCHI 20220704]
DECRETO 2022-0173 [PERMISO MARIANO MAESO MARTIN 20220413L]
DECRETO 2022-0171 [DECRETO adjudicacion enajenacion isidro rodriguez 14]
DECRETO 2022-0170 [DECRETO adjudicacion enajenacion par 73 pol 709 villacorta]
DECRETO 2022-0169 [DECRETO LICENCIA OBRA JOSE MANUEL ARENCIVIA]
DECRETO 2022-0168 [AAPP VALENTIN OLMEDILLA PASCUAL 20220408]
DECRETO 2022-0166 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0167 [DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO]
DECRETO 2022-0165 [DECRETO DE PAGO 8 DE ABRIL DE 2022]
DECRETO 2022-0164 [DECRETO CONCESION toma conocimiento y obras instalación modulos fotovoltaicos]
DECRETO 2022-0163 [DECRETO LIQUIDACION TASAS CERTIFICACIONES URBANISTICAS]
DECRETO 2022-0162 [AAPP MANUEL ANGEL VAZQUEZ GARCIA 20220407 Y 29]
DECRETO 2022-0161 [PERMISO MARIANO MAESO MARTIN 20220407]
DECRETO 2022-0159 [BAJAS PADRONAELS MARZO 2022]
DECRETO 2022-0160 [DECRETO ALTAS PADRONALES MARZO 2022]
DECRETO 2022-0158 [DECRETO DELEGACIÓN EN EL MATRIMONIO DE AZUCENA MADRIGAL]
DECRETO 2022-0157 [AAPP ENRIQUE GARCIA BRAVO 20220404]
DECRETO 2022-0156 [decreto licitacion reparacion pavimentacion paim]
DECRETO 2022-0155 [DECRETO DE CAMBIO DE TITULARIDAD]
DECRETO 2022-0154 [DECRETO INCOACCION RUINA]
DECRETO 2022-0153 [DECRETO DEVOLUCIÓN DE FIANZA]
DECRETO 2022-0152 [VACACIONES NOELIA FERNANDEZ CARIDAD 20220330 Y SS]
DECRETO 2022-0151 [DECRETO DESISIMIENTO LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD]
DECRETO 2022-0150 [DECRETO LICENCIA OBRA]
DECRETO 2022-0149 [DECRETO ADJUDICACIONES PAC 2022]
DECRETO 2022-0148 [DECRETO TASAS LICENCIA ENTERRAMIENTO FELISA ARRANZ HERNANDO]
DECRETO 2022-0147 [DECRETO LICENCIA OBRA MANUEL DORADO]
DECRETO 2022-0146 [decreto de pago de 24 de marzo de 2022]
DECRETO 2022-0145 [DECRETO RECTIFICACION PADRONAL A 01-01-2022]

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal formula los siguientes ruegos y preguntas:

-Pregunta por la tramitación de las Fiestas Patronales, contestando el Sr. Alcalde que queda poco por cerrar, empezarán el día 8 de septiembre y el sábado de Fiestas continuaran toda la semana, publicándose todo una vez cerrado y tratado con las Asociaciones.

-Pregunta por la pradera de El Labrado, contestando el Sr. Alcalde que ya está reclamado a Medio Ambiente el arreglo de todo el camino por los daños, esperando que actúe antes de octubre cuando tocará sacar la leña.

La Sra. Concejala pregunta si hay compromiso de Medio Ambiente para hacer el arreglo, contestando el Sr. Alcalde que sí, que está en el pliego de mejoras.

-Pregunta por el estado de tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales, contestando el Sr. Alcalde que se ha remitido a la Consejería de Medio Ambiente el documento borrador medio ambiental y de las normas urbanísticas, para la tramitación ambiental y en breve se remitirá la documentación a los Sres. Concejales para tener reunión sobre el tema.

La Sra. Concejala pregunta que documento se remitió a Medio Ambiente, contestando el Sr. Secretario que Documento Inicial Estratégico para evaluación ambiental y borrador Normas Urbanísticas.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo pregunta si se comienza de nuevo la tramitación de las Normas Urbanísticas, contestando el Sr. Alcalde que sí.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo pregunta si continua de técnico redactor el arquitecto Jesus Nieto y gastos de la nueva tramitación, contestando el Sr. Alcalde que sí que continua y los nuevos gastos son mínimos relativos al nuevo documento ambiental.

-Pregunta por el acuerdo de cesión de espacio la Federación de Pueblos en Madriguera, contestando el Sr. Alcalde que no hay cambios en dicho acuerdo.

El Sr. Concejala D. Roberto Pérez Idiañez señala que los representantes actuales de la Asociación de Madriguera no deja entrar en el edificio social municipal a los representantes de la Federación, contestando el Sr. Alcalde que no le han notificado nada y el acuerdo de cesión sigue vigente.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo solicita información sobre los espacios municipales existentes y que asociaciones los tiene en cesión.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal solicita que se conteste al Presidente de la Federación de Pueblos la situación del acuerdo de cesión de espacios en Madriguera. Contesta el Sr. Alcalde que no existe ninguna petición al respecto, entonces no se le puede contestar, que nadie le ha informado del problema que ustedes comentan.

-Pregunta si se hace la lectura de contadores de agua de Las Casillas, contestando el Sr. Alcalde que cree que si y lo comentará con el Servicio de Recaudación de Diputación.

La Sra. Concejala pide que se confirme.

-Pregunta por el informe sobre sesiones telemáticas, contestando el Sr. Secretario que ya está remitido a los Sres. Concejales. La Sra. Concejala comenta que lo revisará.

-Pregunta por la tramitación del expediente de antena de telefonía, contestando el Sr. Secretario que la parte de licencia urbanística y toma de conocimiento ambiental ya está, faltando finalizar la parte de arrendamiento de terreno municipal.

-Comenta detalles que no deberían suceder en un pueblo turístico, como jardineras secas, parking de La Nevera descuidado, estado zona urbana de la N-110, Plaza Mayor, detalles que le gustaría que se cuidasen.

-Pregunta por la reunión con el Director General de Turismo de la JCyL en relación con La Pinilla, contestando el Sr. Alcalde que la semana que viene acuden al Ayuntamiento representantes de Diputación, Maderuelo y Sepulveda, en relación con la subvención turística de la zona solicitada.

-Pregunta por la subvención energética del DUS 5000, contestando el Sr. Alcalde que no se sabe más desde la solicitud, que no existe contestación del Ministerio.

-Pregunta por las obras en la Residencia de Ancianos, contestando el Sr. Alcalde que son para colocación de paneles solares.

-Pregunta por el arreglo de la carretera a Castillejo de Mesleón, contestando el Sr. Alcalde que han pintado las líneas, según informaciones el arreglo del firme lo hará la JCyL en cuanto tenga presupuestos para el 2023.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo pregunta por la reclamación para instalación de cartel dirección a Riaza en salida de la A-1 nº 110, contestando el Sr. Alcalde que ya se ha remitido la reclamación al Servicio de Fomento.

-Pregunta por una factura relativa detección de robos, contestando el Sr. Alcalde que se refiere a las cámaras del Punto limpio.

-Sobre el solar en calle Isidro Rodríguez, ahora que se ha dejado sin efecto la venta a particular, solicita que se cierre lo antes posible, siendo bueno para el Ayuntamiento quedarse con el solar y en su caso, hacer un edificio aguas afuera.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo pregunta porque se dejó sin efecto la venta, contestando el Sr. Secretario el problema de recuperación del tracto de la propiedad con los herederos titulares del mismo no inscritos en Registro de la Propiedad.

El Sr. Concejala D. Domingo Gómez Lombo pregunta si el Ayuntamiento lo sacará otra vez a la venta o se lo quedará, contestando el Sr. Alcalde que ya se verá.

-Pregunta por la colocación de una caseta de venta de pollos en el margen de la N-110 en la zona del Rasero y si se ha tenido en cuenta la titularidad municipal en la zona, contestando el Sr. Alcalde que los técnicos lo han aprobado.

La Sra. Concejala solicita que se revise la titularidad del terreno donde se ha instalado y en se hagan los deslindes que correspondan.

El Sr. Concejald. Domingo Gómez Lombo comenta que la estética de la caseta es mala y no es la imagen que le gustaría de Riaza, contestando el Sr. Alcalde que es zona 2 de Normas y está permitido.

El Sr. Concejald. Domingo Gómez Lombo pregunta donde echa los aceites, contestando el Sr. Secretario que según proyecto presentado la caseta tiene depósitos y recogida por empresa de residuos.

-Comenta, sobre el Parque de Bomberos Comarcal, que la gestión deja bastante que desear, ya que en fecha 18 de abril de 2022, el Ayuntamiento solicita su ubicación en Riaza y el 20 de abril la Diputación dice que se ubicará en Boceguillas, siendo otro proyecto tarde, mal y nunca, contestando el Sr. Alcalde que el Grupo Socialista en Diputación pidió su ubicación en Boceguillas, que nosotros hemos luchado para que se ubicara en Riaza porque cree que sería mas beneficioso para toda la zona, pero que hay una normativa que obliga a un ratio de distancia y de respuesta sobre la zona marcada y el punto mas céntrico es Boceguillas.

La Sra. Concejald. dice que el Grupo PSOE lo pidió en el Nordeste de la Provincia, tanto a la Diputación, como a la JCyL.

El Sr. Alcalde comenta que una cosa son las notas de prensa y otra las reuniones previas y las solicitudes.

La Sra. Concejald. comenta que se perdió, como el Registro de la Propiedad y el CEO, contestando el Sr. Alcalde que el Grupo PSOE tampoco lo hubiera conseguido.

La Sra. Concejald. opina que también sería bueno obtener una UVI móvil con sanitario y enfermera, y solicita que se haga la gestión, contestando el Sr. Alcalde que ya se pidió a la Consejería de Sanidad, pero es un tema de distancias.

El Sr. Concejald. Domingo Gómez Lombo comenta que cuando fue Alcalde, fue el primero en pedir la UVI, se la concedieron, y después de justificarlo todo no la aportó la Consejería.

El Sr. Concejald. Domingo Gómez Lombo, sobre la ubicación del Parque de Bomberos comenta que el punto equidistante de la Comarca es Riaza, contestando el Sr. Alcalde que sería más bien Fresno de la Fuente.

También comenta el Sr. Alcalde que la sede del Parque de Bomberos se peleó, justificándolo con mayor número de vecinos atendidos en Riaza, o en Las Casillas, pero han querido hacerlo en Boceguillas, aunque van a dar a Riaza y Ayllón un vehículo.

El Sr. Concejald. Domingo Gómez Lombo señala que hay que pelear por el mayor número de infraestructuras.

El Sr. Concejald. Roberto Pérez Idiañez dice que parece que hay una mano negra en Diputación y Junta Castilla y León contra Riaza cuando gobierna el Partido Popular, porque cuando el PSOE puede hacer algo en estas Administraciones, se consiguen cosas, como el hotel de la Pinilla, contestando el Sr. Alcalde que ahora se ha obtenido subvención para Riaza dentro del proyecto de las Hoces del Riaza y que lo de la Pinilla fue un pacto entre ambos partidos, donde se comprometieron a aportar casi un millón de euros para la Pinilla y así acabar el Hostal.

El Sr. Concejald. Héctor Cerezo López formula los siguientes ruegos y preguntas:

-Solicita la comparativa de recaudación de Tasa de agua del ejercicio 2021 (que se gira en 2022) con años anteriores, contestando el Sr. Alcalde que se aportará.

-Pregunta por el porcentaje de perdida entre los m3 cúbicos de agua suministrados y cobrados, contestando el Sr. Alcalde que aproximadamente el 50% incluyendo gasto de edificios públicos y parques y jardines.

El Sr. Concejál comenta que el consumo público debería estar en un 10%, contestando el Sr. Alcalde que hay mucho edificios como la residencia, el colegio, las fuentes y muchísimo parque público con riego, como el campo de futbol o la zona de los columpios.

La Sra. Concejál D^a Andrea Rico Berzal opina que el gasto público no llega al 50%, siendo el problema el parque antiguo de contadores.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo pregunta si se controla el gasto en los dos puntos intermedios existentes, contestando el Sr. Alcalde que sí.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo pregunta si hay conexión para servicio de agua a abrevaderos de Gomeznarro y Fresno, contestando el Sr. Alcalde que sí, pero con contador, que lo paga la Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo pregunta cuanto se cobra a dicha Comunidad, contestando el Sr. Alcalde que no lo sabe exactamente.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo formula los siguientes ruegos y preguntas:

-Que después de tres años de advertirlo, ha visto que se van a colocar cintas y bordillos para que no aparquen los vehículos en la zona verde de Turrubuelo y le parece bien.

-Pregunta por los árboles que se iban a plantar donde el edificio de la Colmena, contestando el Sr. Alcalde que se pondrán.

También pregunta por los árboles delante de la superficie de alimentación de Lupa, si son municipales o del supermercado, contestando el Sr. Alcalde que son del Ayuntamiento.

El Sr. Concejál señala que no se deberían haber dejado secar y se debería haber dejado riego cuando se hizo la obra.

El Sr. Concejál también comenta la situación de los árboles del Parking de Huertas, que están secos, a pesar de tener riego por goteo.

La Sra. Concejál D^a Andrea Rico Berzal también comenta un árbol seco donde la zona de El Escorial, contestando el Sr. Alcalde que hay muchos secos.

-Comenta que hay dos farolas en la zona de El Rasero, que después del choque de un vehículo, se han enderezado un poco, (no arreglado) y están sin protector.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 22:15 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,